

ACTA N ° 36 DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 9:30 horas del día 12/12/2024, en sesión telemática:

D^a. MARIA DEL MAR RUDILLA FERNANDEZ (Presidenta)

D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión la reanudación del proceso electoral.

PRIMERO.- Habiendo sido suspendido el proceso electoral por esta Comisión, a efectos de proceder a valorar la procedencia de la legalidad, conforme al art. 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la constitución de la mesa de Córdoba para la repetición de la urna de jugadores, se ha procedido a solicitar informe a la Comisión Gestora y al responsable federativo.

SEGUNDO.- Analizada por esta Comisión Electoral la documentación obrante, se ha apercibido de la nulidad de constitución de la mesa electoral por omisión del procedimiento legalmente establecido, pues, tal y como ordena el art. 12 de la Orden de 2016, la mesa se ha de constituir media hora antes con los titulares y/o suplentes presentes y, en su defecto, se ha de esperar a la hora de inicio de la votación para que los primeros electores ocupen la mesa electoral y, de no ser ello posible, el responsable federativo comunicará a la Comisión Electoral la no constitución de la mesa para que la Comisión Electoral proceda al nombramiento de los miembros.

Así pues, en el caso que nos ocupa, no se ha seguido el procedimiento dispuesto. pues la mesa ha sido constituida a las 10:30 (según el acta, lo cual contradice el contenido de los informes que indican que se constituyó a las 11:00) sin estar la totalidad o parte suficiente de los miembros titulares y/o suplentes. Únicamente se encontraba el titular D. Antonio Espejo Padilla por el estamento de clubes, faltando los miembros titulares y suplentes del estamento de jugadores.

Como agravante añadida, no solo se constituye a las 10:30 sin la presencia de los titulares y/o suplentes, sino que el puesto de la mesa correspondiente al estamento de jugadores es ocupado por Don Enrique Moreno, persona que no reúne el requisito esencial de ser elector al no estar censado en el estamento de jugadores, lo cual avoca a una nulidad de la constitución de la urna, pues debería de haberse constituido con los primeros electores asistentes (con preferencia de los voluntarios, si existiesen) y en su defecto (lo que aquí ha ocurrido) el responsable federativo debería de haberse puesto en contacto con esta Comisión.

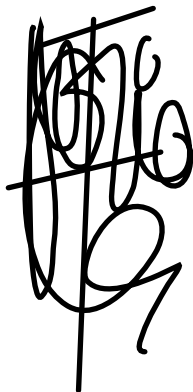
En virtud de lo anterior,

RESUELVE: Declarar la nulidad de pleno de derecho de la constitución de la mesa electoral, alzar la suspensión acordada mediante acta anterior y retrotraer las actuaciones al DÍA 24 de la segunda fase del proceso electoral con efectos al día siguiente de la publicación de este acta.

Una vez publicada la presente resolución, se podrá interponer contra ella recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:00 horas del día 12 de diciembre de 2024, todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO con el Visto bueno de la Presidenta de la Comisión Electoral Federativa, EX ART. 12.6 Reglamento Electoral de la FATM.

D. MARIO FERNÁNDEZ CRIADO – SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Fernández Criado', written over a horizontal line.

Vº.Bº. PRESIDENTA